

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARAR en el acápite de hechos la razón por la cual en la demanda de restitución de inmueble arrendado, indicó que la demandada adeudaba la renta del mes de abril de 2022 por un valor de \$30.000.000,00 y en la presente solicitud de ejecución indica que el valor del mismo período es de \$45.000.000,00. De ser necesario, **ADECUAR** las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ACLARAR la razón por la cual demanda a **TERRAZA DE LA T S.A.S.**, si en el proceso de restitución aquella no fue vinculada.

TERCERO: ADICIONAR los hechos de la demanda la fecha en la cual se hizo entrega del inmueble por parte de la demandada a la demandante, o si a la fecha no se ha realizado dicho acto.

CUARTO: ACREDITAR el pago de los impuestos (IVA) que pretende ejecutar, para efectos de subrogarse en la obligación.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 131 hoy 20 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05430179b4bcec29d1e8e7603ab4c4c196518d2c708c66fef0f2119eeb246bb3**

Documento generado en 19/10/2022 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>